

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS DE LA INVITACION PUBLICA N.009 DE 2022

Mediante el presente documento se da respuesta a las observaciones realizadas a los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 009 de 2022, cuyo objeto es la "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A TODO COSTO DE PRODUCCIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE DIETAS NORMALES Y TERAPÉUTICAS PARA PACIENTES Y DESAYUNOS Y ALMUERZOS A MÉDICOS INTERNOS DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ".

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS

OBSERVACIÓN 1: *En los términos de referencia en el siguiente literal: 2.3 LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE DEBERÁ CONTENER LA PROPUESTA SERÁN LOS SIGUIENTES: D) Personas naturales, las cuales deberán presentar Certificado de ser comerciantes, inscritos como Persona Natural expedido por la Cámara de Comercio o Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de apertura de la invitación pública, en el cual se acredite que: Su actividad económica debe contener las actividades objeto del presente proceso de invitación. • Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad Competente. Las personas naturales deberán presentar el certificado de registro mercantil con fecha de expedición no superior a treinta ((30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde deberán dentro de sus actividades económicas, contar como mínimo con las siguientes actividades CIIU: 5613 Expendio de comidas preparadas en cafeterías La clasificación CIIU, no corresponde con la necesidad del estudio previo presentado donde está bien claro así:*

Atendiendo la importancia del servicio que presta la empresa, está en el deber de asegurar la continuidad en la prestación del servicio de salud, siendo indispensable contar el suministro de alimentación, para asegurar la buena marcha de la entidad y la prestación adecuada y oportuna de los servicios a los pacientes debido que se trata de actividades que no pueden ser suspendidas por tener implícitos derechos fundamentales como el derecho a la vida y la integridad física entre otros de los pacientes del Hospital.

Es claro que el servicio de alimentación, a presentar no ser en una cafetería, va a ser entregado los productos alimentarios en las áreas exigidas en el objeto contractual. Por otra parte, en el estudio de mercado establece dos códigos: IDENTIFICACIÓN SEGÚN LA CODIFICACIÓN CIIU.

Consultada la Clasificación Internacional Industrial Uniforme o, en inglés, International Standard Industrial Classification of All Economic Activities, la cual fue adoptada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN mediante la Resolución No. 139 de 21-NOV-2012, el objeto de lo que se pretende contratar encaja dentro de la siguiente codificación: 15611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas 15613 - Expendio de comidas preparadas en cafeterías.

Es claro que el objeto del contrato es el expendio de comidas preparadas a la mesa, hacemos la recomendación de incluir solo el código 15611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas, por su naturaleza y estudio.

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa que por error involuntario la entidad al determinar los requisitos establecidos en los numerales 2.3. **LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE DEBERÁ CONTENER LA PROPUESTA SERÁN LOS SIGUIENTES**, en su literal C y literal D y en el numeral 2.8.1 **QUIENES PUEDEN PARTICIPAR, en su literal a y b**, no se estableció la totalidad de códigos establecidos dentro del análisis financiero del presente proceso, los cuales se determinaron para aquellas empresas con experiencia en la elaboración y servicio de comida preparada, los cuales se pudo verificar que más de 260 empresas que ejecutan objetos contractuales relacionados al presente contrato, cuentan con la clasificaciones de actividad mercantil (5611 y 5613), situación que conlleva a ser incluida

en el análisis de mercado del presente proceso contractual, por corresponder a actividades que guardan coherencia con el presente objeto contractual, máxime cuando en la ejecución del presente contrato, el contratista cuenta con la facultad de preparar y suministrar alimentación al personal médicos, administrativo y asistencia del hospital, bajo una determinación de restaurante o cafetería.

Situación por la cual y observando el error presentado por la entidad en el proyecto de termino y términos definitivos de la invitación pública Nro. 009 de 2022, se acepta la presente observación de manera parcial y se procederá a establecer como requisito, la posibilidad de contar con alguno de los siguientes actividades mercantiles registradas en la certificado de existencia y representación legal o en el certificado de cámara de comercio de persona natural, los cuales corresponderán al código I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas, o corresponderá al código I5613 - Expendio de comidas preparadas en cafeterías.

Producto de la presente observación, se procederá mediante Adenda a modificar los términos de referencia definitivos de la Invitación Pública Nro. 009 de 2022, en lo que respecta al numeral 2.3 LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE DEBERÁ CONTENER LA PROPUESTA, literal C y literal D; así como el numeral 2.8.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR, literal a.

OBSERVACIÓN 2: 2.9.12.3. *EXPERIENCIA ACREDITADA* La experiencia será verificada en el RUP actualizado y en firme, en el que se comprobará experiencia ejecutada de máximo DOS (02) CONTRATOS, suscrito con entidades públicas y/o privadas de salud de II y/o III nivel, y cuyo objeto corresponda CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A TODO COSTO DE PRODUCCIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE DIETAS NORMALES Y TERAPÉUTICAS PARA PACIENTES, y que el monto individual o sumados de los contratos sea igual o superior al presupuesto del presente contrato. En los estudios previos aparece así: OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A TODO COSTO DE PRODUCCIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE DIETAS NORMALES Y TERAPÉUTICAS PARA PACIENTES Y DESAYUNOS Y ALMUERZOS A MÉDICOS INTERNOS DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ. Se recomienda que aparezca, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A TODO COSTO DE PRODUCCIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE DIETAS NORMALES Y TERAPÉUTICAS PARA PACIENTES Y DESAYUNOS Y ALMUERZOS A MÉDICOS INTERNOS

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa NO ser aceptada, por corresponder a una solicitud que busca limitar la participación de futuros proponentes, al determinar dentro del objeto del contrato requerido como experiencia, un objeto totalmente idéntico al contrato que solo suscribe esta entidad hospitalaria, limitando así la participación a solo los proveedores que han suscrito contratos con esta entidad, situación que no es aceptada por esta administración.

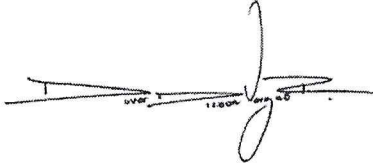
OBSERVACION 3. Los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas exigidos. CODIGO UNSPSC NOMBRE PRODUCTO 90 10 16 00 SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING 90 10 18 00 SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO . El código 90 10 16 00, no debería incluirse, no hace parte de la naturaleza del objeto del contrato.

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa ser aceptada parcialmente, toda vez que dentro de las facultades y autonomía de las entidades públicas, se otorga la autonomía de elaborar y establecer sus propios requisitos para la escogencia del futuro contratista, para lo cual, dichos requisitos deben guardar coherencia y congruencia con el objeto contractual; manifestando dicha facultad es procedente informar, que para esta administración, conforme la verificación en el aplicativo SECOP respecto las actividades registradas por las empresas que ejecutan similar objeto en entidades hospitalarias, se observó que se encontraban registrada dentro de las múltiples actividades UNSPSC, la actividad 90101600, la cual se encuentra dentro del presente objeto contractual, al determinarse que el proveedor debe contar con la experiencia no solo de la preparación y/o elaboración de dietas alimentarias, sino que se requiere que cuente con la experiencia en contratos de dispensación de alimentos donde haya requerido realizar el alistamiento y dispensación o

servicios de entrega de raciones alimentarias a pacientes y personal bajo la entrega tipo banquete. Sin embargo se considera procedente determinar para el presente requisito, que la acreditación de los códigos corresponda al menos a uno de los dos códigos requeridos.

Producto de la presente observación, se procederá mediante Adenda a modificar los términos de referencia definitivos de la Invitación Publica Nro. 009 de 2022, en lo que respecta al numeral **2.9.12.3. EXPERIENCIA ACREDITADA** y el numeral **3.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA (Puntaje máximo 40 puntos)**.

Cordialmente,



DUVER DICSON VARGAS ROJAS
Agente Especial Interventor

Elaboro: Jefferson Castro Romero. Asesor Jurídico Externo 